



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

• 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia •

Expte. N° 1414-388/2022.-

DECRETO N° **12891** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO: Las Leyes N° 3.759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota N° 1070-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Comisario General Ana Cristina Alfaro, D.N.I. N° 23.430.337 Legajo N° 13.124, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera procedente el Retiro Obligatorio a tenor del artículo 14º inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Uy. H. A. Adaro
Despacho
Dirección de Seguridad
Ministerio de Seguridad

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ANA CRISTINA ALFARO**, D.N.I. N° 23.430.337, Legajo N° 13.124, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

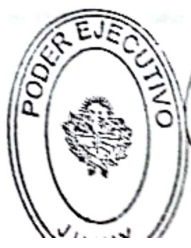
ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL ANA CRISTINA ALFARO**, D.N.I. N° 23.430.337, Legajo N° 13.124, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR